

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO No. 2014 - 00442

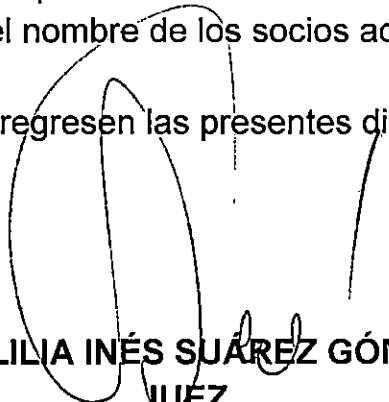
**DEMANDANTE:** GLORIA HERMINDA MURCIA RODRÍGUEZ

**DEMANDADO :** GONZALO POVEDA RAMÍREZ

Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de las cuotas -25- de interés social a que tiene derecho el demandado, señor GONZALO POVEDA RAMÍREZ, portador de la cédula de ciudadanía número 79'160.080, en la Sociedad Pinilla Ltda en liquidación con Nit No. 860502687-4, matrícula mercantil No. 00156080 de la Cámara de Comercio de Bogotá, las que se encuentran embargadas y secuestradas, el Juzgado con fundamento en el artículo 449 del Código General del Proceso, ordena comunicar al Representante Legal de la Sociedad Pinilla Ltda en liquidación el avalúo de las referidas cuotas a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes, si los consocios desean adquirirlas por dicho precio. En caso de que dentro del término dado no se haga manifestación alguna, éste Despacho procederá a señalar fecha y hora para el remate; si los consocios desearan hacer uso del derecho de compra, el representante consignará a orden del éste Juzgado y para el proceso referenciado el precio al hacer la manifestación, indicando el nombre de los socios adquirientes. Oficiese.

Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**